



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAYLICA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 312-2013-MPT

Pampas, 31 de mayo de 2013

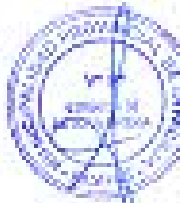
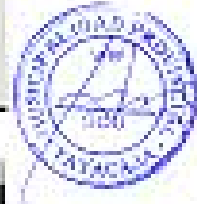
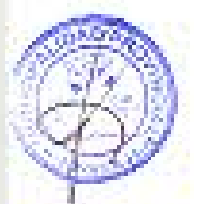
VISTO:

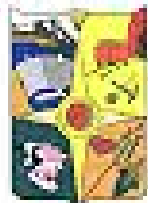
El Informe N° 05-2013-IRVPTRO, presentado por el Arq. Hugo Ricardo Villegas Piñas - Residente de la Obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica"; Informe N° 008-2013-MDHP/SG/PRPC, presentado por el Arq. Pedro R. Panzar Camposano - Supervisor de Obra; Informe N° 0387-2013-SG/OP-MPT, del Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión; Opinión Legal N° 0256-2013-BAEZ-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Raúl A. Lizaras Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica; Carta N° 005/CAUSH/LASS.A.C./2013, presentado por el Sr. Lucio Cansillas Quispe - Gerente General - Empresa Constructora e Inversiones Cansillas S.A.C.; Informe N° 704-2013-SG/OP-MPT, del Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 304-2013-MPT/GDH del Ing. Charles Alvarez Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; a través de los cuales solicitan la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendario, para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica"; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-FF, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá ampar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocando, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocando pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAYELICA

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0854-2012-MPT-SGL, se contrata los servicios de la Empresa Constructora e Inversiones Cansillas S.A.C., para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica".

Que, mediante Informe N° 45-2013-IRVPRO, el Arq. Hugo Ricardo Villegas Piñas - Residente de la Obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica", presenta el informe técnico ampliación de plazo contractual N° 02 de la obra en mención.

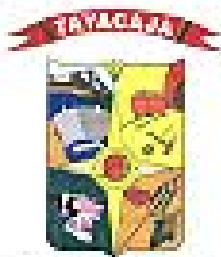
Que, mediante Informe N° 005-2013-MIIE-SO/PRPC, presentado por el Arq. Pedro R. Paucar Camposano - Supervisor de Obra, informa sobre la ampliación de plazo N° 02 de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica" teniendo como causal los deslizamientos de tierra (Huayco) por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo afectando la ruta crítica, asimismo aprueba la ampliación de plazo por cincuenta y cinco (55) días calendario solicitado por la empresa contratista.

Que, mediante Informe N° 0387-2013-SCIOPI-MPT, el Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, solicita opinión legal a la gerencia de asesoría jurídica, sobre ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendario de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica".

Que, mediante Opinión Legal N° 0256-2013-RAJZ-GAJ-MPT/P, el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que resulta procedente la ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendario de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica", en virtud al informe emitido por el supervisor de obras, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, a través de la Carta N° 805/CA/ SILLAS S.A.C/2013, presentado por el Sr. Lucio Cansillas Quispe - Gerente General Empresa Constructora e Inversiones Cansillas S.A.C., comunican la renuncia al cobro de mayores gastos generales generados como consecuencia de la ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica".

Que, a través del Informe N° 704-2013-SCIOPI-MPT, el Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras e Inversiones, remite los actuados sobre la ampliación de plazo N° 02 de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica"; asimismo solicita la emisión del acta resolutorio de la ampliación de plazo en mención.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYAOKA - PAMPAS
HUMANIDADES

Que, a través del Informe N° 304-2013-MPT-GDU1, el Ing. Charles Alvarez Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y cinco (55) días calendario, de la obra: "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayaoca-Huancavelica";

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y cinco (55) días calendario de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chuachem, Centro Poblado de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayaoca-Huancavelica" teniendo como causal los deslizamientos de tierra (flujos) por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo afectando la ruta crítica.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el pago por concepto de Gastos Generales, a favor de la Empresa Construcción e Inversiones Causillas S.A.C., generado por la ampliación de plazo N° 02, señalada en el artículo 1°, por el importe de S/1.00 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación respectiva del presente acto resolutorio a la empresa contratista.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acto resolutorio Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

